

# POERREQ



PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

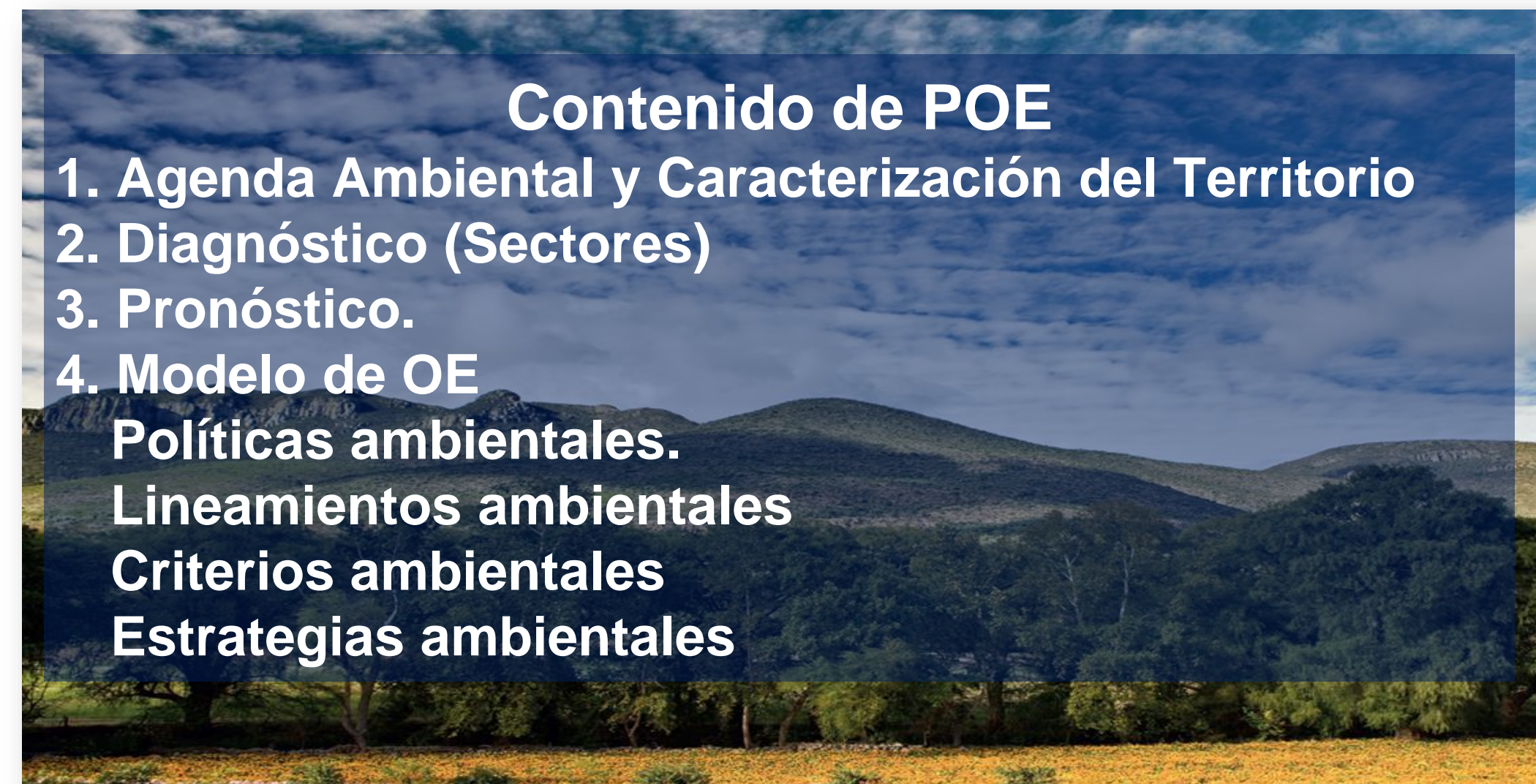


## ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**Instrumento de la Política Ambiental dirigido al Desarrollo y Aprovechamiento Sustentable** de la entidad, teniendo como base la conservación y protección de los recursos naturales (LGEEPA y CAEQ) .

### OBJETIVO:

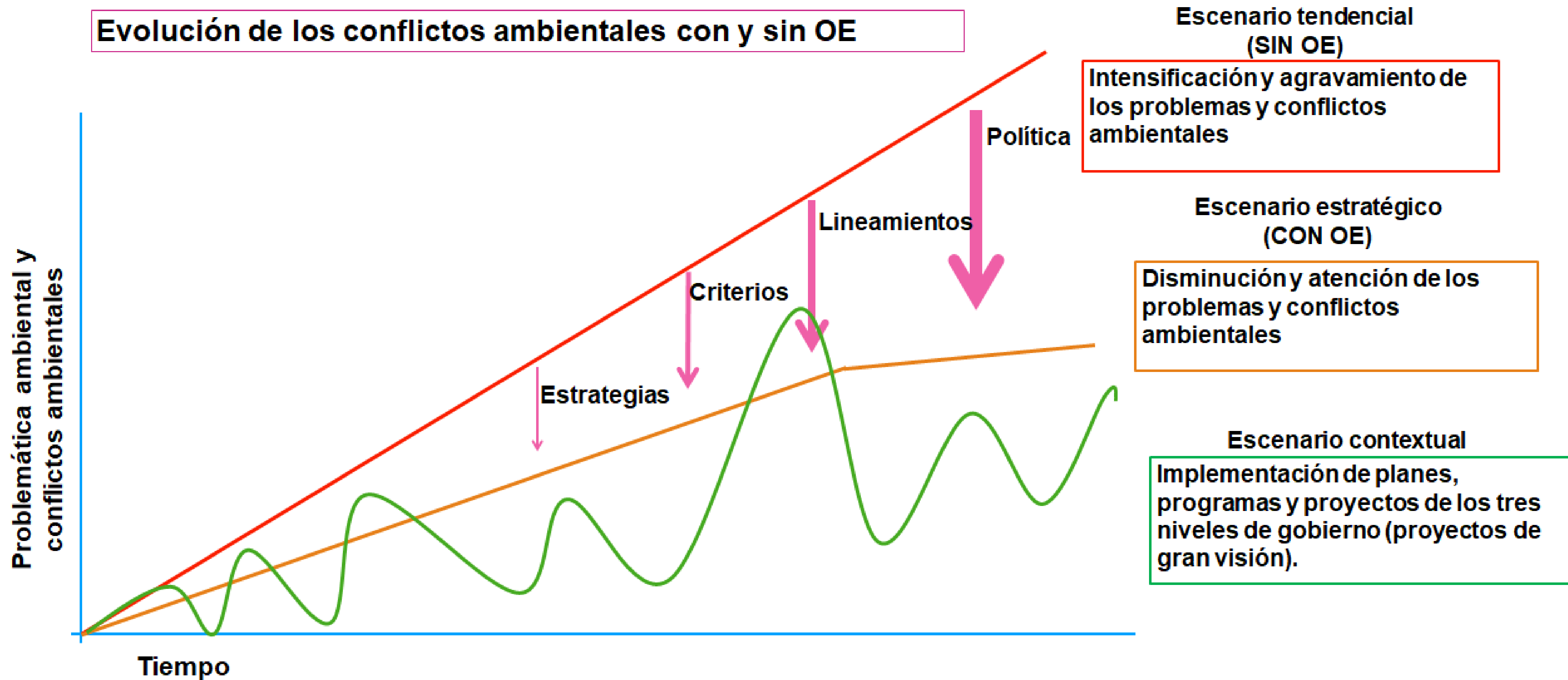
**Regular e inducir el uso del suelo fuera de los centros de población y el aprovechamiento de los recursos naturales**, con el fin de lograr la protección del medio ambiente a través del desarrollo sustentable. Maximizando el consenso entre los sectores y minimizando los conflictos ambientales por el uso del territorio.



El **OET** del Estado **se realizará** a través de los **Programas OE** (Artículo 67 CAEQ):

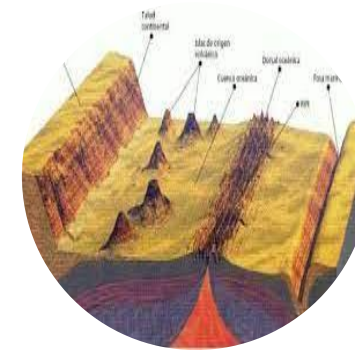
- I. **Regionales** cuando abarquen la totalidad o una parte que implique más de un municipio del territorio del Estado; y
- II. **Locales** cuando abarquen la totalidad o una parte del territorio de un municipio.

## Evolución de los conflictos ambientales con y sin OE



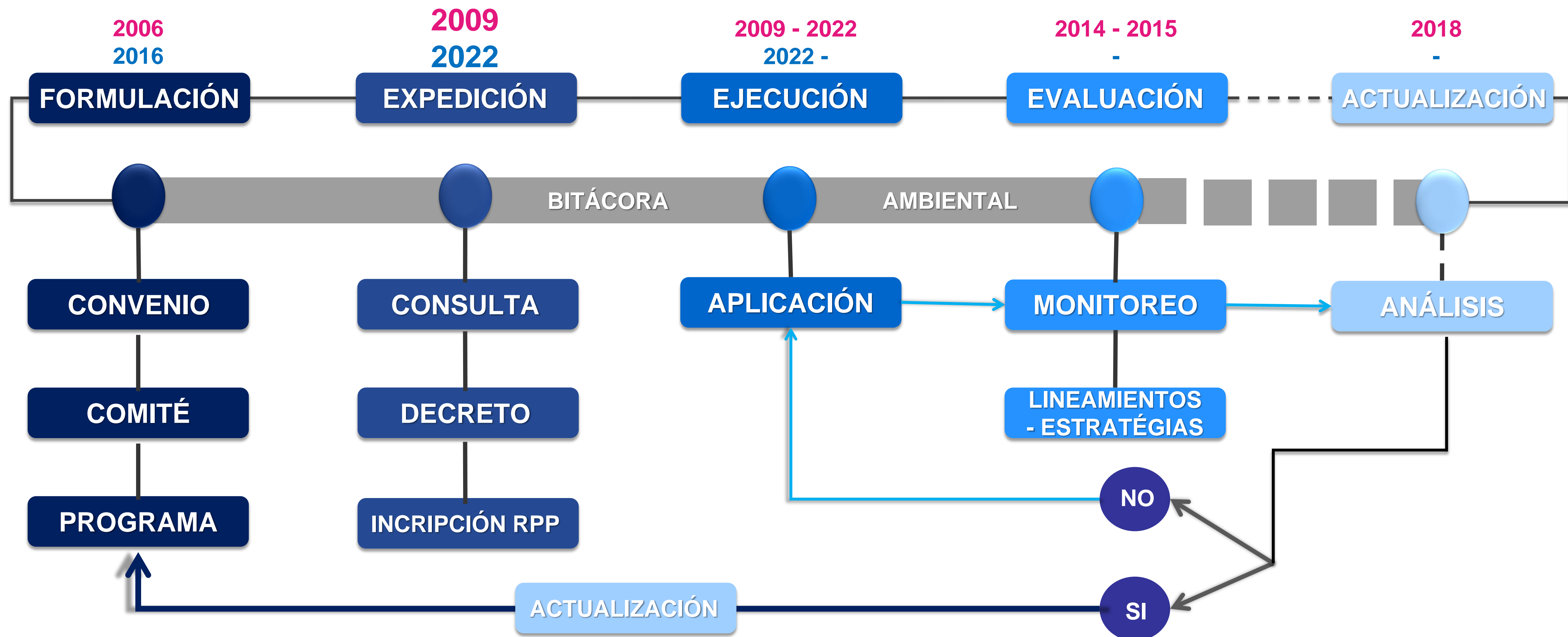
## ELEMENTOS TERRITORIALES PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

- Reconocer las características Físicas, Ambientales, Sociales y Económicas del territorio.
- Identificar los atributos ambientales presentes.
- Identificar los sectores (aptitudes y conflictos para el desarrollo).



EL **OE** es un **proceso de planeación** continuo, participativo, transparente, sistemático y metodológicamente riguroso.

Es un conjunto de acciones y actividades realizadas por **etapas y fases**.





# PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (POEREQ)



TOMO CLV Santiago de Querétaro, Qro., 5 de septiembre de 2022 No. 63

**La Sombra de Arteaga**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez
--	--	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Versión abreviada del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano "PEOTDU". 21660

Versión abreviada del Programa Estatal de Vivienda "PEV". 21679

Programa Estatal de Transporte 2021-2027. 21706

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Acuerdo mediante el cual se expide la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ). 21750

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, (POEREQ). 21755

NOTICIAS, QUERÉTARO, QRO. Jueves 15 de Septiembre de 2022

**VIVIR CON ENTREGA Y SOLIDARIDAD: OBISPO FIDENCIO**

"Cuando exaltamos la Santa Cruz, exaltamos el amor, cercanía y solidaridad que Dios ha querido tener con nosotros". Fidencio López Plascencia

**POER ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (POEREQ)**

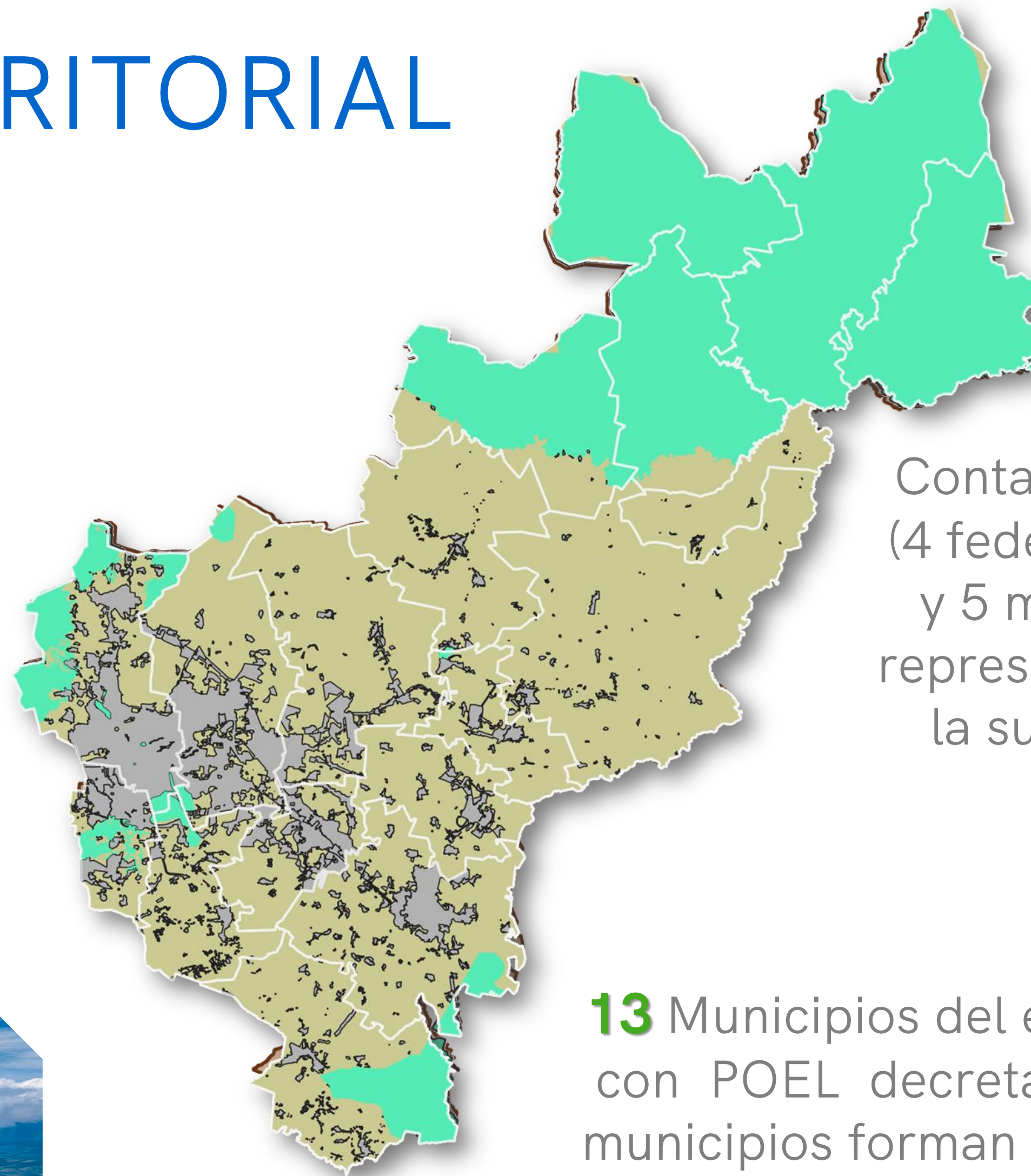
Política	Objetivo	Indicador	Valor	Unidad
1. Promover, conservar, restaurar y aprovechar el patrimonio sustentable del territorio...	...	...	...	...
2. Proteger, conservar, restaurar y aprovechar el patrimonio sustentable del territorio...	...	...	...	...
3. Conservar las áreas protegidas para la sustentabilidad del agua, la salud y la nutrición.	...	...	...	...
4. Establecer los centros de gestión ecológica para promover un desarrollo sustentable basado en la conservación del territorio y garantizar el desarrollo sustentable.	...	...	...	...

El programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ) es un instrumento de planeación estratégica que define las políticas, estrategias y acciones que orientarán el desarrollo sustentable del territorio...

# DIAGNÓSTICO TERRITORIAL BASE DEL POEREQ

Querétaro cuenta  
con una superficie de  
**11,709 Km<sup>2</sup>**  
(**0.36%** del territorio nacional)

El **10.5 %** es suelo con  
política urbana (CP)  
**Criterios de regulación ambiental de  
los asentamientos humanos**



Contamos con **15 ANP**  
(4 federales, 6 estatales  
y 5 municipales), que  
representan el **36.1 %** de  
la superficie estatal.

**13** Municipios del estado, cuentan  
con POEL decretado, los otros 5  
municipios forman parte de la ANP  
RBSG.



**POEREQ**

# IMAGEN OBJETIVO 2040

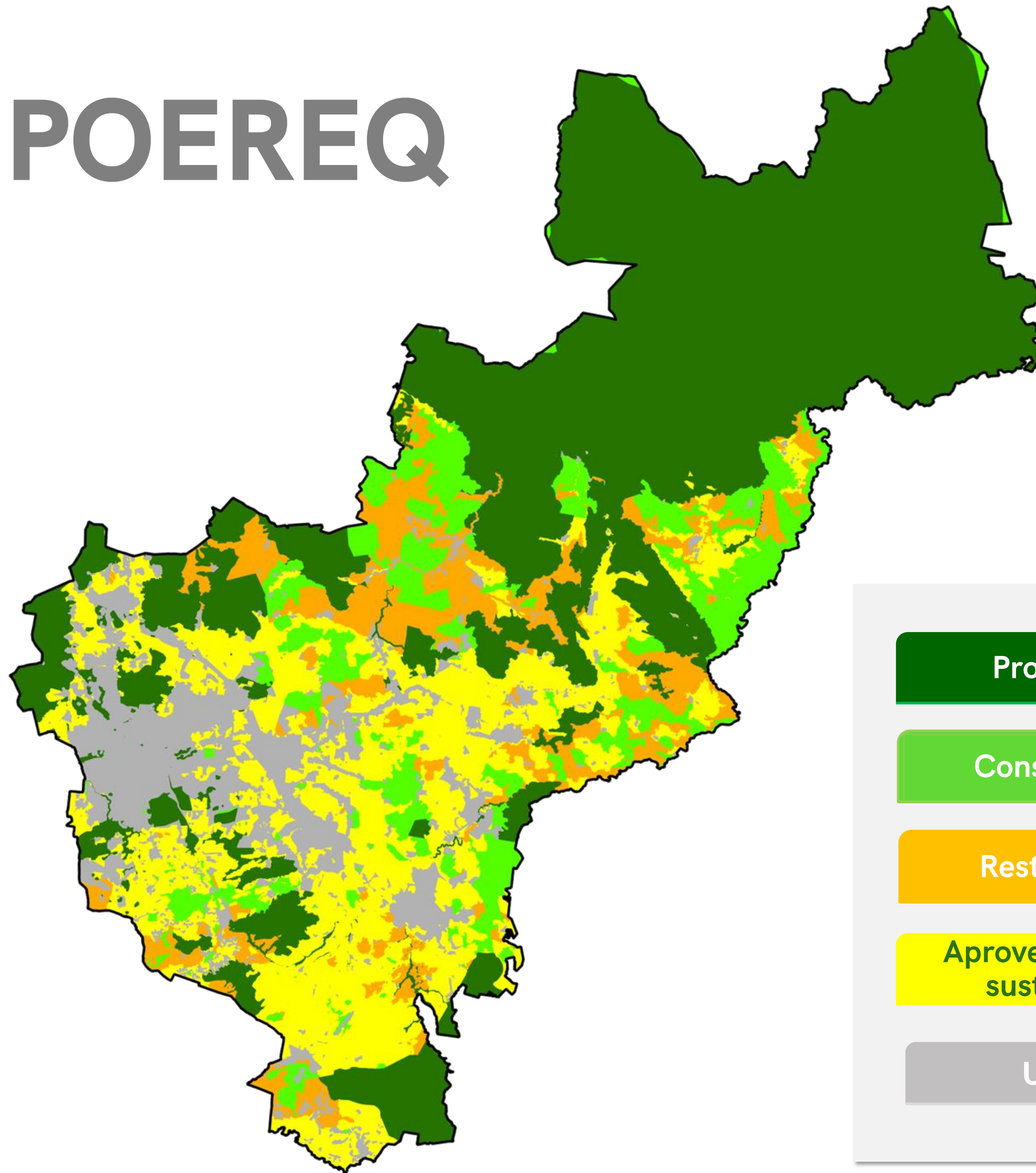
*Querétaro es un estado ordenado y equilibrado en su desarrollo que, sustentado en la protección y conservación de su patrimonio natural y cultural, ha mejorado los niveles de bienestar de sus pobladores. Su desarrollo urbano es integral, equitativo y eficiente, centrado en las personas que lo habitan, en apego al respeto del medio natural del territorio y en las necesidades de sus regiones, que mantienen una relación suficiente entre la base de los recursos naturales, las áreas verdes y la población. Es una entidad altamente competitiva, con una diversificación productiva y económica que, bajo principios de sustentabilidad y equilibrio regional, con medidas de adaptación y acción ante el cambio climático, y la integración sistemática de la economía circular, se ha proyectado como confiable y próspera.*



# PRIMICIAS DEL OET

- 1 Proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales fuera de los centros de población (POLÍTICAS AMBIENTALES).
- 2 Salvaguardar el patrimonio natural del estado a través del establecimiento de Áreas Naturales Protegidas.
- 3 Recuperar los ecosistemas perturbados y degradados para restablecer su integridad y sostenibilidad.
- 4 Conservar las zonas productivas para las actividades primarias, fomentando medidas para el manejo sustentable del agua, el suelos y la vegetación.
- 5 Establecer los criterios de regulación ecológica para permanecer en un escenario estratégico basado en la conservación del territorio y garantizar el desarrollo sustentable.

# POEREQ



Conformado por **327 Unidades de Gestión Ambiental** y 4 políticas ambientales para orientar el desarrollo sustentable del territorio

## Protección

Unidades cuyas condiciones ambientales sean relevantes para la protección de sus recursos **49.31%**.

## Conservación

Unidades equilibradas y cuyos usos actuales no afectan su funcionamiento, garantizan los servicios ambientales mínimos necesarios **10.06%**.

## Restauración

Unidades que presentan signos de degradación de tal forma que no pueden recuperarse por sus propios medios **9.44%**.

## Aprovechamiento sustentable

Unidades que por sus características físicas y biológicas son apropiadas para el aprovechamiento y manejo de sus recursos **20.66%**.

## Urbano

Unidades ubicadas en los centros de población, cuya regulación se establece en los instrumentos de planeación urbana vigentes **10.53%**.

## RESPONSABLE DE SU OBSERVANCIA

Artículos 2, 4 y 7 del CAEQ

**Atribuciones del Estado (SEDESU) establecer la normativa de los principios e instrumentos rectores de política ambiental Estatal.**

Para lograr los objetivos de la política ambiental, en la planeación del territorio, se debe **observar el Ordenamiento Ecológico y los Criterios Ecológicos para la regulación de los asentamientos humanos**, en términos de los artículos:

- 17, 23, 31 y 35 de la **LGEEPA**;
- 2, 6, 10, 34, 45, 61 y 75 de la **LGAHOTDU**;
- 31 y 106 del **CUEQ**; y
- 10, 12, 69, 93, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del **CAEQ**.



Foto: Gonzalo A. F. de J.

Artículos 69, 111 y 118 del CAEQ, el **OE será observado obligatoriamente** en:

- La Planeación del Desarrollo Estatal.
- Los PDU estatal, municipal y de centros de población (CP);
- Los CUS y la fundación de CP;
- La creación de reservas territoriales;
- La determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo;
- La ordenación urbana del territorio;
- Los programas del Ejecutivo del Estado para la infraestructura, equipamiento urbano y vivienda;
- Los apoyos a las actividades productivas que otorgue el Estado, sean de naturaleza crediticia, técnica o de inversión;
- La realización de obras públicas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales;
- **las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios;**
- **La Evaluación de Impacto Ambiental estará sujeta a lo que establezca el OE del territorio;**
- Entre otros.





## Artículo 93 del CAEQ:

El **OE es obligatorio para las autoridades y para los particulares**, y su inobservancia será motivo de sanciones en los términos del CAEQ, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y de las demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las contempladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y en el Código Penal para el Estado de Querétaro.

## Artículo 98 CAEQ:

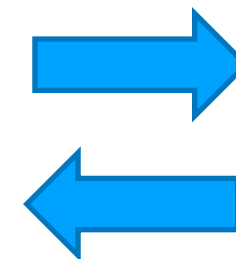
Para la regulación ambiental en los asentamientos humanos.....

**V. Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal, en Unidades de Gestión Ambiental con política de protección de acuerdo al ordenamiento ecológico, y en suelos con alta fertilidad agrícola;**

## I. PROCEDIMIENTOS PROMOVIDOS POR PARTICULARES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción XVII del CAEQ, “Corresponde a los municipios del Estado expedir, suspender, negar, condicionar o revocar las licencias, permisos y *autorizaciones de uso de suelo* y las licencias de construcción, operación o funcionamiento, según corresponda.... de conformidad con el resultado de la **respectiva evaluación**; en **congruencia con el ordenamiento regional o local** aplicable, la zonificación de los programas o planes parciales de desarrollo urbano, el atlas de riesgo estatal, el Programa Hídrico Estatal, así como atendiendo a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y programas en materia ambiental. **De igual forma**, deberá observarse el **previo dictamen de la Secretaría, en los casos que afecte la política o los lineamientos ambientales, atributos y zonificación de una o varias Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio**”.

ART. 69 FRACCIÓN II: El Ordenamiento Ecológico será observado obligatoriamente en los cambios de uso de suelo y aumento de densidad.



## II. PROCEDIMIENTOS PROMOVIDOS POR MUNICIPIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES:

Artículos 45 de la LGAHOTDU; 31 fracción III y 106 del CUEQ, deberán considerarse las disposiciones del OE en los PDU y Programas de Vivienda, en términos del Artículo 69 fracciones I, III, IV y V, y el Artículo 100 del CAEQ.

# POEREQ

## RETOS DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El POEREQ es una **herramienta** con mucho potencial para la **planeación estratégica**, que permitirá disminuir y prevenir los problemas ambientales de la planeación del desarrollo que aquejan actualmente a nuestro estado, para ello es necesario:

- 1) La suma de las buenas voluntades para la ejecución del programa en los tres niveles de gobierno;
- 2) Llevar a cabo acciones organizadas maximizando el consenso entre los sectores y minimizando los conflictos ambientales por el aprovechamiento del territorio; y
- 3) Una sociedad civil organizada, que junto con la autoridad competente se conviertan en vigilantes activos del cumplimiento de su ejecución.

# POEREQ

---

## PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

---

Se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Estatal de Información Ambiental de la SEDESU en:  
<https://www.queretaro.gob.mx/sedesu/contenido.aspx?q=N3xseyWLIjLB2NZhZuv/aNKdGf3bQaV/>

